REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCIÓN NO. 156 DE 10 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No 003-2026 SG

El alcalde Municipal de Filandia en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 315, numeral 3, la Ley 136 de 1994 Artículo 91 literal d numeral 1, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO.

a) Que el Municipio elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No SASI-003 de 2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO"**

b) Que, de acuerdo al objeto y las obligaciones del contrato a celebrar, esto es, SUMINISTRO procede la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

c) Que en virtud a lo anterior, el Municipio inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II- por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

d) Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio procede a conformar el comité evaluador para la verificación y evaluación objetiva de los requisitos y la respectiva calificación, bajo los parámetros del proceso de selección.

e) Que el manual de contratación del Municipio de Filandia adoptado mediante el Decreto 131 del 15 de diciembre de 2020, establece que: "*el Alcalde Municipal procederá mediante acto administrativo a designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto (…)".*

f) Que el comité evaluador en los términos de ley y del cronograma del proceso, deberá verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

Que, como consecuencia, de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCIÓN NO. 156 DE 10 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No 003-2026 SG

No. SASI-003-2026 SG, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO"***

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como evaluador del componente técnico de las propuestas presentadas al proceso de la referencia, según lo indicado en los estudios previos a las siguientes personas, **IVAN MAURICIO LÓPEZ JIMENEZ**, Secretario de Gobierno del Municipio de Filandia, Q. con el apoyo de la contratista ANGIE FERNANDA VELEZ GARCIA, contratista de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Designar para que verifique el componente financiero y la propuesta económica a **JORGE ANDRES MONTOYA**, contratista y para que verifiquen el componente jurídico de las propuestas presentadas en el proceso, a **LUIS FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ,** contratista del municipio de Filandia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Filandia Quindío a los diez (10) días del mes de junio de (2026)

PUBLÍQUESE

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde
Filandia Quindío.

Elaboró Aspectos Jurídicos	Luis Felipe López Ramírez		Abogado Contratista
Revisó:	Luis Felipe López Ramírez		Abogado contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y Nos encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.			